COLEGIO JOSEFINO TERESA VIDELA DE GONZÁLEZ
CONVIVENCIA ESCOLAR

"En fraternidad, por la casa común y la paz: Tiempo de acción"

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CIBERBULLYING O CIBERACOSO DURANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA POR COVID-19. Año 2022

El Colegio Teresa Videla resguarda la integridad física, emocional, espiritual y psicológica del alumnado y la sana convivencia de su comunidad en general, resguardando el buen y correcto uso de las redes sociales, donde el respeto es fundamental para la sana relación entre los miembros de la comunidad escolar, sobre todo en este tiempo de contingencia sanitaria por covid-19.
Como el uso de las redes sociales hoy es un instrumento muy necesario para la realización de trabajos escolares, es necesario que los estudiantes mantengan una conducta que haga posible, su correcto uso, sobre todo cuando se realizan videos-conferencias o un profesor se dirige a un grupo de alumnos entregando contenidos de clases. Así como se exige que en clases presenciales el estudiante mantenga la atención y el respeto, mucho más se requiere esa conducta del alumno en clases virtuales.
Es necesario que los apoderados insistan a sus hijos e hijas que al conectarse virtualmente con otros lo haga con una conducta correcta. Este tipo de conexiones, son importantes para todos los estudiantes y son momentos que hay que aprovechar muy bien, por eso es necesario mantener una conducta adecuada.
El siguiente protocolo busca resguardar la sana convivencia entre todos los miembros de la comunidad.
"Se define el acoso escolar como toda acción constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado o permanente en el tiempo, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque, en este último, maltrato, humillación, o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición" (Incorporación Art. 16,B ley N° 20536)
El *ciberbullying* o ciberacoso, es cuando una persona atormenta, amenaza, hostiga, humilla o molesta a otro/a mediante Internet, teléfonos móviles, consolas de juegos u otras tecnologías telemáticas.
El ciberbullying incluye conductas como insultos, vejaciones, o chantajes. Suele producirse en el ámbito escolar y, a diferencia del acoso tradicional, supone mayor gravedad debido a la amplia difusión que alcanza a través de Internet. Esta gravedad afecta de modo especial a la víctima del ciberbullying, pero también a los autores del mismo, ya que todos sus actos quedan registrados, tanto en los propios dispositivos, como en las redes sociales, lo cual constituye una prueba delatora.

PROCEDIMIENTO DE ACTIVACION DE PROTOCOLO: **AGRESIÓN ENTRE ESTUDIANTES**

1. **DETECCIÓN**: La persona que detecte a un estudiante víctima de situaciones de ciberbullying o ciberacoso, dentro o fuera de las dependencias del colegio, tiene la obligación de informarlo.
2. **INSTANCIA DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN**: cualquier estudiante, docente o funcionario del colegio deberá comunicarlo a Inspectoría General y/o encargado de convivencia escolar quienes informarán a la dirección.
3. **VIA INFORMATIVA:** Entrevista verbal con los encargados e informe escrito **Formulario de Denuncia de Agresiones y Conflictos Escolares** con firma del testigo que realiza la denuncia. Entregando evidencias, pantallazos o impresiones de los mensajes.
4. **DESARROLLO DEL PROTOCOLO:** El encargado de convivencia al recibir el formulario de denuncia, comienza el proceso de indagación, que consistirá en conversar con las distintas partes involucradas en el hecho y los posibles testigos (alumnos, profesores o asistentes), recopilando datos y evidencias e informándose de lo sucedido.

5. **AVISO AL APODERADO:** Los apoderados de los/las alumnos/as afectados/as (víctima y victimario) también deberán ser informados de los hechos que hayan dado origen a las situaciones de conflicto escolar. Las entrevistas deben quedar registradas por escrito, bajo la firma del apoderado.
6. **RESOLUCIÓN DEL PROBLEMA:** el encargado de convivencia y la inspectora general después de analizar los resultados de la indagación, realizarán la resolución de la denuncia, en la que se dará a conocer la sanción o desestimación de la denuncia. La sanción se encuentra en la normativa. Si la agresión es muy grave según la normativa, se realizará la denuncia a la Policía de investigaciones.
7. **ENTREVISTA CON EL APODERADO**: nuevamente se sostiene una entrevista con los apoderados; se informa al apoderado de la víctima y se informa al apoderado del victimario la resolución del problema y las sanciones a aplicar. Dejando registro firmado por los apoderados, en convivencia escolar.
8. **PLAN DE INTERVENCIÓN Y DERIVACIÓN**: Las medidas pedagógicas, formativas y psicosociales serán dirigidas por el departamento de orientación (orientador-psicóloga-psicopedagoga), quien asumirá la tarea de acompañar a todos los actores en un hecho de agresión (agresor y víctima). Ver anexo medidas de apoyo.

SÍNTESIS DE PROCEDIMIENTO APLICADOS

PROCEDIMIENTO	**ENCARGADO-RESPONSABLE**	**TIEMPO**
1.Detección	cualquier persona testigo del hecho	jornada escolar
2.Instancia de recepción de información	encargado de convivencia e inspectoría general	jornada escolar
3.Vía informativa	testigo y encargados.	jornada escolar
4.Desarrollo del protocolo	encargado de convivencia e inspectora general	jornada escolar
5.Aviso al apoderado	inspectora general	jornada escolar
6.Resolución del problema	encargado de convivencia e inspectora general	En 10 días hábiles
7.Entrevista con el apoderado	encargado de convivencia e inspectora general	jornada escolar
8.Plan de intervenciones y derivaciones	orientador – psicóloga – psicopedagoga	seguimiento según el plan, al día siguiente de la resolución.

PROCEDIMIENTO DE ACTIVACION DE PROTOCOLO: EN CASO DE GROOMING

"Se conoce como grooming cualquier acción que tenga por objetivo minar y socavar moral y psicológicamente a una persona, con el fin de conseguir su control a nivel emocional. Si bien esta actividad puede producirse en cualquier instancia, es particularmente grave en los casos en los que una persona realiza estas prácticas contra un niño o niña, con el objetivo de obtener algún tipo de contacto sexual. El grooming suele producirse a través de servicios de chat y mensajería instantánea, para obtener imágenes de contenido erótico y extorsión, dificultando que la víctima pueda salir o protegerse en esa relación. Se trata, básicamente, de abuso sexual virtual".

Si se detecta un caso de grooming en el establecimiento los pasos a seguir son homologables a los pasos del protocolo de abuso sexual. Si un alumno(a) del colegio muestra el material donde se evidencia grooming a un miembro de la comunidad escolar, este persona deberá informar de inmediato al encargado de convivencia escolar o inspectora general. Se realizará la denuncia a la Policía de Investigación de Chile (PDI), dentro de las 24 horas, desde que se toma conocimiento del hecho

1. **DETECCIÓN**: Ante la detección de una situación de grooming que afecte a un estudiante, la persona que tome conocimiento, o el mismo agredido, deberá informarlo.

2. **INSTANCIA DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN**: cualquier estudiante, docente, apoderado o funcionario del colegio deberá comunicarlo al encargado de convivencia escolar y/o inspectora general quienes informarán a dirección.
3. **VIA INFORMATIVA:** Entrevista verbal con los encargados e informe escrito en el **Formulario de Denuncia de Agresiones y Conflictos Escolares** con firma del testigo que realiza la denuncia. Entregando evidencias si las hubiese.
4. **DESARROLLO DEL PROTOCOLO:** El encargado de convivencia al recibir el formulario de denuncia, comienza el proceso de indagación, que consistirá en conversar con las distintas partes involucradas en el hecho y los posibles testigos (alumnos, profesores, apoderados o funcionarios del colegio), recopilando datos y evidencias e informándose de lo sucedido.

5. AVISO AL APODERADO: La Dirección cita e informa al apoderado acerca de la situación y proceso del caso, indicando el procedimiento a seguir. Se informa que se realizará la denuncia, enfatizando que, de acuerdo a la ley, es una obligación del Colegio imponer dicha denuncia ante los organismos pertinentes, dentro de las 24 horas desde el momento que se supo de la agresión. Las entrevistas deben quedar registradas por escrito, bajo la firma del apoderado.

6. **DENUNCIA A LA POLICÍA:** El director del colegio es quien realizará la denuncia a la policía.
7. **PLAN DE INTERVENCIÓN Y DERIVACIÓN**: Las medidas pedagógicas, formativas y psicosociales serán dirigidas por el departamento de orientación (orientador-psicóloga-psicopedagoga), quienes asumirán la tarea de acompañar a la víctima de la agresión. Ver anexo medidas de apoyo.